



|                |                                                 |
|----------------|-------------------------------------------------|
| Interlocutorio | 1659                                            |
| Radicado       | 05 266 31 03 003 2019 00225 00                  |
| Proceso        | Ejecutivo conexo 05 266 31 03 001 2011 00325 00 |
| Demandante (s) | Patricia Restrepo Velásquez                     |
| Demandado (s)  | Martha Lucia Restrepo Upegui                    |
| Asunto         | Traslado excepciones de mérito y otro           |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial de 18 de octubre de 2022 por la curadora ad litem, se informa que el artículo 47, numeral 7° del C.G.P establece: “(...) la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor d oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (...)”; razón por la cual, no le serán fijados honorarios.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. P., se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante por el término de diez (10) días, propuestas por la curadora ad litem de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae4f3f0aa009933b2ab5afbe9f5666689577c542d76a6961e470a19d64a8164**

Documento generado en 28/10/2022 03:35:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**